

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS FEMP EN LA LÍNEA DE “PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA”, DE LA CONVOCATORIA DE 2023

<b>Bases Regulatoras:</b> Orden de 27 de septiembre de 2016, (BOJA nº 189, de 30/09/2016)
<b>Convocatoria 2023:</b> Orden de 18 de abril de 2023 (BOJA n.º 88, de fecha 11 de mayo de 2023) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 88, de fecha 11 de mayo de 2023).
<b>Línea de ayuda:</b> Promoción de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.1.3.3)

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes presentadas en la línea de ayudas a la “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura”, en la convocatoria 2023, resulta lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El 30 de septiembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 27 de septiembre de 2016 (BOJA nº189, de fecha 30/09/2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la Comercialización y Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

**Segundo.** La referida Orden contempla la medida destinada a las ayudas a la “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura” conforme al artículo 68 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante RFEMP).

**Tercero.** Con fecha 11 de mayo de 2023 se publica la Orden de 18 de abril de 2023 (BOJA nº 88, de fecha 11/05/2023), por la que se convocan estas ayudas para el año 2023 y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes es de 5 días, contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes comprende desde el 12 de mayo hasta el 18 de mayo de 2023.

**Cuarto.** Conforme al punto Primero de la Orden de convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2023, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria asciende a un total de 209.176,87 €, para el colectivo “Entidades sin ánimo de lucro”. No obstante a lo anterior, está previsto un incremento del crédito en la partida presupuestaria de éste colectivo al objeto de poder alcanzar el máximo de financiación de las solicitudes presentadas.

**Quinto.** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, correspondiente a la medida destinada a la “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura”, el órgano instructor ha realizado la revisión de la



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRXA6FRL8AV6BKPXTH9USDUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden.

**Sexto.** Con fecha 29 de mayo de 2023 el Presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Provisional de Resolución, otorgando a las entidades beneficiarias provisionales un plazo de audiencia de 5 días para que, junto con el formulario Anexo II, acepten la subvención propuesta y presenten la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas o, en su caso, para que presentaran alegaciones o reformularan su solicitud.

**Séptimo.** Una vez concluido el plazo de presentación del Anexo II, el Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola realiza la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas y, con fecha 29 de junio de 2023, emite Informe de Evaluación Definitiva, en el que se incluyen las solicitudes que han resultado favorables.

**Octavo.** El 29 de junio de 2023 se reúne la Comisión de Valoración, emitiendo Acta de Evaluación Definitiva con el resultado de la valoración de las solicitudes favorables, de acuerdo con los criterios para la concesión de las ayudas que figuran en el apartado 12.a) del correspondiente Cuadro Resumen de la línea de ayudas a la “Promoción de los productos de la pesca y la acuicultura”.

**Noveno.** Con fecha 10 de julio de 2023 el Presidente de la Comisión de Valoración emite propuesta definitiva de resolución, resultando entidades beneficiarias definitivas las entidades relacionadas en el Anexo I adjunto, con indicación de la puntuación obtenida, baremación, inversión subvencionable, porcentaje de subvención e importe de la ayuda.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** El artículo 68 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y Pesca (FEMP), establece que se podrá conceder, entre otras, ayudas a la promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura. De acuerdo con lo dispuesto por el apartado 7.d) del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la Orden de 27 de septiembre de 2016, estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y de un 25 %, respectivamente.

**Segundo.** En aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento FEMP y por el apartado 5.a) del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, con carácter general, la intensidad máxima de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable total de la operación.

**Tercero.** El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

**Cuarto.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el programa operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), así como en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRXA6FRL8AV6BKPUXTH9USDUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El apartado 24.a)2º de la Orden de 27 de septiembre de 2016 establece que se podrá solicitar el pago anticipado como provisión de fondos, una vez aceptada la resolución de concesión de la ayuda, siendo el anticipo máximo del 75%.

Según se establece en el apartado 24.d) de la citada Orden, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

**Quinto.** Mediante Orden de 18 de abril de 2023 se convocan para el año 2023 las ayudas a la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020) (BOJA núm. 88, de 11 de mayo de 2023).

**Sexto.** La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión de estas ayudas, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución de la Comisión de Valoración, el Director General de Pesca y Acuicultura, en virtud de las competencias atribuidas

## RESUELVE

**PRIMERO.** Conceder una subvención a las entidades relacionadas, por orden de prelación, en el Anexo I adjunto, con indicación de la puntuación obtenida, baremación, inversión subvencionable, porcentaje de subvención e importe de la ayuda, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y han obtenido puntuación suficiente en la valoración de los criterios de selección específicos.

En el Anexo II se recoge para cada uno de los proyectos subvencionados la siguiente información: número de orden y número de expediente FEMP; nombre de entidad beneficiaria; título del proyecto; resumen de las inversiones del proyecto con la descripción y el desglose por partida o concepto de las inversiones subvencionables y, en su caso, las no subvencionables con los motivos de su no subvencionalidad; el importe de la subvención concedida; las fuentes de financiación, con indicación del porcentaje de cofinanciación; y, finalmente, la distribución presupuestaria de la ayuda concedida con indicación de los plazos para la ejecución de las inversiones y para la justificación correspondiente a cada anualidad.

Partida presupuestaria: Las ayudas aprobadas para la medida de “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura” cuentan con una cuantía máxima total de 209.176,87 euros, con la siguiente distribución presupuestaria:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRXA6FRL8AV6BKPUXTH9USDUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Línea de ayuda	Partida presupuestaria	Cuantía máxima
		2023
Entidades beneficiarias sin ánimo de lucro	1400120000G/71P/78300/00 G1353513G6 2016000355	209.176,87 €
TOTAL		209.176,87 €

**Intensidad de la ayuda:** Según lo dispuesto en la Orden de 27 de septiembre de 2016 (BOJA nº189, de fecha 30/09/2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la Comercialización y Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, con carácter general, la intensidad máxima de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable total de la operación.

**Fuentes de financiación:** Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y 25 %, respectivamente.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de la presente resolución en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/8823.html>.

**TERCERO.** Conceder un plazo de cinco días para la aceptación expresa de la subvención concedida y la presentación de la ficha de indicadores de la operación, que se publica junto con la resolución de concesión en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/8823.html>.

**CUARTO.** Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las OPP beneficiarias de la ayuda, recogidas en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda), aprobado por la Circular 5/2019, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes.

#### **DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A)**

El presente documento tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de las ayudas FEMP a la “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura” de las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRXA6FRL8AV6BKPUXTH9USDUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.

### **Identificación de la operación.**

- **N.º de operación:** G13513G60003
- **Denominación:** PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (entidades sin ánimo de lucro).
- **N.º solicitud alta operaciones (FE04):** 2017000044. Modificado por el 2023000088
  - Fecha de la solicitud de alta de la operación: 20/02/2017
  - Fecha de aprobación de la operación: 07/03/2017
  - Código del D.E.C.A.: 2/CAGPADR/8823/2023.
- **Objetivo específico en el que se enmarca la operación:**
  - 1. Encontrar nuevos mercados y mejorar las condiciones para la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.
  - 2. Fomento de la calidad y del valor añadido.

### **Información para las entidades beneficiarias.**

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, es la autoridad competente, en su calidad de Organismo Intermedio de Gestión, para la ejecución en Andalucía del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución se registrarán por las normas comunitarias, nacionales y autonómicas aplicables, así como las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

### **Información en relación a las obligaciones que se asumen como entidades beneficiarias de ayudas FEMP.**

#### **1. Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados.**

- Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, dado que esta deberá ser autorizada expresamente y con carácter previo por el citado órgano. Asimismo, se deberá comunicar cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- Mantener el valor de los criterios vinculados a la ejecución de la operación que ha determinado la puntuación global del proyecto y, por consiguiente, su prelación en el procedimiento de concurrencia competitiva. La alteración de estos criterios podrá dar lugar a una modificación del acto de concesión y, en su caso, a las correcciones financieras que procedan.

#### **2. Aceptar la subvención.**

Aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, presentando en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRXA6FRL8AV6BKPUXTH9USDUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, el formulario de aceptación que se publica conjuntamente con la presente resolución, produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará ser incluido en una lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica, o por otros medios, según lo previsto en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento RDC, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS).

### **3. Cumplimentar el formulario de indicadores.**

Cumplimentar el formulario de indicadores de aprobación que se publica junto con la presente resolución, y presentarlo en los lugares que se indican en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas.

Asimismo, el formulario de indicadores de pago deberá ser cumplimentado y presentado en la fase de justificación y pago de la ayuda.

### **4. Acreditar la realización de la actividad y facilitar su comprobación.**

Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno, de las actuaciones y operaciones que se lleven a cabo.

### **5. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado.**

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

### **6. Actuaciones de comprobación y control.**

Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

### **7. Información y publicidad.**

Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP, de acuerdo con lo recogido en la Instrucción de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, publicada en la página web de esta

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRXA6FRL8AV6BKPXTH9USDUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consejería, sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

### **8. Cumplir con los requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social.**

Cumplir con los requisitos en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social del Reglamento RDC y por el Reglamento FEMP, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales de aplicación.

### **9. Conservar los documentos justificativos.**

Conservar los documentos originales, o copias debidamente autenticadas, o bien, en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP, estarán a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida.

### **10. Observar normas de subvencionalidad.**

Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del Programa Operativo del FEMP.

### **11. Justificación y pago de la subvención.**

- Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas.
- El pago de la subvención se efectuará con la presentación del formulario Anexo III de Solicitud de pago y justificación, disponible en la página web de esta Consejería, que constituye una memoria económica justificativa de las actividades realizadas, valoración de los resultados obtenidos y grado de difusión de las mismas y que contendrá las especificaciones indicadas en el apartado 26.f).1º.1 del Cuadro Resumen señalado anteriormente. Asimismo, se presentará una memoria justificativa del impacto alcanzado con las acciones subvencionadas.
- Junto con la memoria justificativa se presentará, cuando proceda, un ejemplar de cada uno de los elementos distribuidos en la campaña y un reportaje fotográfico de los actos organizados, en su caso, y la certificación bancaria que acredite el pago de las acciones para las que se ha solicitado la subvención.

La documentación justificativa se presentará a través del registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRXA6FRL8AV6BKPUXTH9USDUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- El pago de la subvención se podrá realizar en las modalidades de pago en firme, mediante justificación previa con pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas y pago anticipado del 50% de la subvención concedida. El pago de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto por la entidad beneficiaria, debiendo ser su titular estar de alta en el Sistema GIRO.
- La documentación gráfica justificativa de la acción realizada deberá ser conservada por la entidad para su aportación, en su caso, junto con la solicitud de pago. En las actuaciones que conlleve la compra de producto promocionado deberá justificarse que se ha realizado a precios de mercado. En el etiquetado del producto se deberá incluir la leyenda “Producto promocional - prohibida su venta”.

## 12. Control del fraude.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59.2 del Reglamento (UE: Euratom) N.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125.4.c) del Reglamento RDC, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del FEMP entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán aportar, junto con la justificación de las inversiones subvencionadas, acreditación de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea, y en concreto por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 68 del Reglamento FEMP, pertenecientes a la Medida 513 “Mejora de la organización del mercado de los productos de la pesca y la acuicultura marina”.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos.

Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, las entidades beneficiarias de la ayuda, deberán acreditar mediante declaración responsable que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

## 13. Obligaciones específicas en relación a los gastos subvencionables incluidos en los puntos 5.c).1º.1) y 5.c).1º.2) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, correspondiente a esta línea de ayuda:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRXA6FRL8AV6BKPUXTH9USDUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**A)** No se podrán realizar campañas de comunicación y promoción para sensibilizar al público respecto de los productos de la pesca y la acuicultura sostenibles, que contengan “Marcas Comerciales”, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.a del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

Las campañas publicitarias deberán abordarse de manera genérica y neutral, sin enfocarlo a ninguna marca comercial en concreto.

**B)** Las entidades beneficiarias que hayan recibido subvenciones en convocatorias de años anteriores, en la misma línea de ayudas a la “Promoción y búsqueda de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura” y para los mismos conceptos subvencionables, en la fase de justificación de las acciones promocionales, deberán aportar documentación suficiente que acredite que la finalidad, los soportes utilizados, los contenidos o, la forma de realización de esas acciones promocionales, no son “idénticas” a las ejecutadas en ejercicios anteriores, proporcionando las pistas de auditorías adecuadas a cada acción promocional.

**C)** Con respecto a la entrega de “productos promocionados”, en virtud de lo dispuesto en el punto 5.c).1º.1).2º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras, se tendrá en cuenta lo siguiente: “respecto al etiquetado del producto promocionado se deberá incluir la leyenda “Producto promocional - prohibida su venta”.

Asimismo, en la justificación de los gastos de “productos promocionados” deberá aportarse, cuando proceda, acreditación de la entrega efectiva, mediante certificación fechada, sellada y firmada por la entidad receptora de los mismos, con indicación de su denominación y dirección, y en el que se haga constar el número de unidades de productos promocionados que se suministra.

**D)** Cuando los productos promocionales provengan de empresas pertenecientes al grupo o colectivo que conforma la entidad beneficiaria, ésta deberá aportar una Declaración Responsable en la que se acredite que el precio de coste de los productos incluidos en las facturas, se encuentran dentro de los precios de mercado y que, en ningún caso, se están imputando a la subvención precios de adquisición superiores a los precios de venta que la entidad suministradora tenga tarifados en sus relaciones comerciales habituales.

**E)** En relación a los gastos subvencionables de “diseño, maquetación, edición y distribución de material publicitario”, no serán admisibles, aquellos que coincidan en su integridad, con el diseño de cartelería y publicidad realizados y justificados en anteriores convocatorias de esta línea de ayudas por las mismas entidades beneficiarias.

**F)** En la fase de justificación del proyecto subvencionado, las facturas acreditativas del gasto realizado deberán estar fechadas y firmadas, o selladas por la empresa proveedora. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precio de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio suministrado.

Las citadas facturas acreditativas del gasto realizado, deberán cumplir con las exigencias recogidas tanto en el Reglamento de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, como lo dispuesto en el Código de Comercio y, particularmente, en el artículo 24 del mismo.

**G)** Los “ Gastos de Personal” , que se contemplan como subvencionables en las bases reguladoras de estas ayudas, son los incluidos en el apartado 5.c).1º.1) 8º del Cuadro Resumen de la Orden de 27/09/2016, en relación a “ Los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento” del personal propio de las entidades beneficiarias y solo en el caso de ejecución de las actividades señaladas en los apartados 4º, 5º y 6º, del apartado 5.c).1º.1) 8º del Cuadro Resumen .

En la justificación de los gastos anteriormente mencionados, deberá tenerse en cuenta los siguientes límites:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRXA6FRL8AV6BKPXTH9USDUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**1º)** Solo se subvencionarán los gastos incurridos por un máximo de tres personas por actividad.

**2º)** Con relación a los gastos por desplazamiento se considerarán como máximo los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad, donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción, siempre que se justifique adecuadamente.

**3º)** Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete, realizándose siempre los mismos en clase turista o general. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, así como por la vigente Orden 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.

**4º)** Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del decreto anteriormente citado.

En la justificación de los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento, se deberá aportar toda la documentación justificativa de los gastos de viaje que acredite y aporte pistas de auditoría de los servicios realmente recibidos por la entidad beneficiaria de las ayudas del FEMP.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL  
(P.D. Orden de 27 de septiembre de 2016, BOJA núm. 189, de 30 de septiembre)  
EL DIRECTOR DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRXA6FRL8AV6BKPUXTH9USDUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Marino y de Pesca

### ANEXO I: LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS.

## LÍNEA DE AYUDA: "PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA". CONVOCATORIA 2023

Entidades beneficiarias (sin ánimo de lucro)

Orden	Nº Expediente	NIF	Nombre/Razón Social	Titulo	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN										Baremación (*)	Inversión Aceptada (€)	% Ayuda	Subvención (€)					
					CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN																		
					12. a) a)	12. a) b)	12. a) 1.1º	12. a) 1.2º	12. a) 1.3º	12. a) 2.1º	12. a) 2.2º	12. a) 2.3º	12. a) 2.4º	12. a) 2.5º	12. a) 3.1º	12. a) 3.2º	12. a) 3.3º	12. a) 4	12. a) 5				
1	513AND0035	Q2100224M	CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS CABALLA DE ANDALUCÍA Y MEJIVLAS CARACTERÍSTICAS SALUDABLES DE ANDALUCÍA	CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CONSERVAS DE LAS CONSERVAS	1	1	2	3	0	0	1	1	0	1	0	0	0	2	2	12,0	167.611,66	43,95	73.665,32
2	513AND0036	Q4100864J	CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRSTINA	PROMOCIÓN DE LAS CALIDADES NUTRICIONALES Y NUEVAS POSIBILIDADES DE LA MOJAMA DEL CR.	1	1	2	0,8	0	0	1	1	0	1	0	0	0	2	2	9,8	151.972,83	43,95	66.792,06
3	513AND0034	G1122689	ASOCIACION DE EMPRESAS DE ACUICULTURA MARRA ANDALUZA (ASEMA)	PROYECTO DE PROMOCION Y EDIFICACION DE LA ACUICULTURA MARRA	1	1	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	7,0	47.453,78	43,95	20.855,94
4	513AND0037	G21253596	ASOCIACION DE FABRICANTES DE CONSERVAS ANDALUZES ARTESANOS DE LA MAR	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LAS CONSERVAS ANDALUZES COMO ALIMENTOS SALUDABLES	1	1	2	0,3	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2	0	6,3	108.838,60	43,95	47.894,56
											<b>TOTAL</b>		<b>475.876,67</b>		<b>209.147,88</b>								

A



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

**CRITERIOS DE VALORACIÓN GENERALES Y ESPECÍFICOS APLICADOS**  
*(Punto 12.a) y 12. b) Criterios de Valoración del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, de bases reguladoras de las Ayudas a la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura.)*

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN	12.a) a)	Adecuación de proyecto al análisis DAFO
	12.a) b)	Implicación del proyecto en otras prioridades
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN	12.a) 1.1 <sup>º</sup>	Ámbito geográfico de la acción
	12.a) 1.2 <sup>º</sup>	Método de difusión
	12.a) 1.3 <sup>º</sup>	Participación conjunta de dos o más entidades asociativas de ámbito autonómico en la planificación, ejecución y pago de la acción
	12.a) 2.1 <sup>º</sup>	Productos con alteraciones coyunturales de mercado
	12.a) 2.2 <sup>º</sup>	Nuevas presentaciones, productos y envases
	12.a) 2.3 <sup>º</sup>	Productos pesqueros de la costa
	12.a) 2.4 <sup>º</sup>	Acuicultura ecológica
	12.a) 2.5 <sup>º</sup>	Productos reconocidos sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
	12.a) 3.1 <sup>º</sup>	Apertura de nuevos mercados. Organización de encuentros empresariales
	12.a) 3.2 <sup>º</sup>	Apertura de nuevos mercados. Asistencia a ferias internacionales
	12.a) 3.3 <sup>º</sup>	Apertura de nuevos mercados. Realización de estudios o inspecciones de mercados internacionales
	12.a) 4	Origen materia prima (marisqueo, acuicultura local, capturas locales, especies infrautilizadas)
12.a) 5	Entidades con certificados de calidad	

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRXA6FRL8AV6BKPUXTH9USDUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

## ANEXO II: PROYECTOS SUBVENCIONADOS

### 1. N.º EXPTE: 513AND30035

ENTIDAD BENEFICIARIA: CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS CABALLA DE ANDALUCÍA Y MELVA DE ANDALUCÍA  
NIF: Q2100224A  
TÍTULO DEL PROYECTO: CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS SALUDABLES DE LAS CONSERVAS

#### RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)
GESTIÓN DE REDES SOCIALES	6.050,00	6.050,00
CONSERVAS REGALO CABALLA	95.510,80	95.510,80
CONSERVAS REGALO MELVA	12.102,75	12.102,75
CONSERVAS REGALO MELVA CANUTERA	21.374,10	21.374,10
IMPRESIÓN ENVASES PRODUCTO	4.547,66	4.547,66
MERCHANDASING	12.941,25	12.941,25
STREET MARKETING	13.685,10	13.685,10
GASTOS VIAJE	800,00	800,00
GASTOS ENVÍOS	600,00	600,00
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>167.611,66</b>	<b>167.611,66</b>

INVERSIÓN ACEPTADA: 167.611,66 €

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: 73.665,32 € (43,95% de la inversión aceptada)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del 43,95% de la inversión aceptada, según disponibilidad presupuestaria.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

#### PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA
		2023
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	73.665,32 €	73.665,32 €
PLAZOS		
Inicio de ejecución		18/05/2023
Final de ejecución		15/09/2023
Final de justificación		16/09/2023

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRXA6FRL8AV6BKPUXTH9USDUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

## 2. N.º EXPTE: 513AND30036

ENTIDAD BENEFICIARIA: CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA

NIF: Q4100864J

TÍTULO DEL PROYECTO: PROMOCIÓN DE LAS CUALIDADES NUTRICIONALES Y NUEVAS POSIBILIDADES DE LA MOJAMA DEL CONSEJO REGULADOR.

RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)
CAMPAÑA DE DIFUSIÓN	6.050,00	6.050,00
REGALO BLISTER MOJAMA (40GR)	102.564,00	102.564,00
REGALO TACO MOJAMA (1000 GR)	990,00	990,00
STREET MARKETING TALLER COLEG	1.500,00	1.500,00
SUMMER TOUR	25.493,49	25.493,49
MERCHANDISING	13.675,34	13.675,34
GASTOS VIAJE	800,00	800,00
GASTOS ENVIOS	900,00	900,00
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>151.972,83</b>	<b>151.972,83</b>

INVERSIÓN ACEPTADA: 151.972,83 €

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: 66.792,06 € (43,95% de la inversión aceptada)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del 43,95% de la inversión aceptada, según disponibilidad presupuestaria.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA
		2023
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	66.792,06 €	66.792,06 €
PLAZOS		
Inicio de ejecución		18/05/2023
Final de ejecución		15/09/2023
Final de justificación		16/09/2023

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRXA6FRL8AV6BKPUXTH9USDUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

### 3. N.º EXPTE: 513AND30034

ENTIDAD BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA

NIF: G11220589

TÍTULO DEL PROYECTO: PROYECTO DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA

#### RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ADMITIDA (€)
ELABORACIÓN DE VÍDEO PROMOCIONAL Y DE DIVULGACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA	17.771,87	17.771,87
PRESENTACIÓN DE ACTIVIDAD Y DE PRODUCTOS CON SHOWCOOKING Y DEGUSTACIÓN	22.354,75	22.354,75
CAMPAÑA DE PROMOCIÓN EN REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB	7.327,16	7.327,16
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>47.453,78</b>	<b>47.453,78</b>

INVERSIÓN ACEPTADA: 47.453,78 €

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: 20.855,94 € (43,95% de la inversión aceptada)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del 43,95% de la inversión aceptada, según disponibilidad presupuestaria.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

#### PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA
		2023
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	20.855,94 €	20.855,94 €
PLAZOS		
Inicio de ejecución		17/05/2023
Final de ejecución		15/09/2023
Final de justificación		16/09/2023

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRXA6FRL8AV6BKPUXTH9USDUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

#### 4. N.º EXPTE: 513AND30037

ENTIDAD BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CONSERVAS ANDALUCES ARTESANOS DE LA MAR

NIF: G21253596

TÍTULO DEL PROYECTO: CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LAS CONSERVAS DE PESCADO COMO ALIMENTOS SALUDABLES

#### RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)
ENVASES PRODUCTO	2.505,60	2.505,60
MERCHANDISING	3.685,00	3.685,00
CONSERVA REGALO CABALLA	34.554,00	34.554,00
CONSERVA REGALO VENTRESCA	15.381,00	15.381,00
CONSERVA REGALO BOQUERON	30.044,00	30.044,00
STREET MARKETING	21.069,00	21.069,00
GASTOS ENTREGA	1.000,00	1.000,00
GASTOS VIAJES	600,00	600,00
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>108.838,60</b>	<b>108.838,60</b>

INVERSIÓN ACEPTADA: 108.838,60 €

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: 47.834,56 € (43,95% de la inversión aceptada)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del 43,95% de la inversión aceptada, según disponibilidad presupuestaria.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA
		2023
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	47.834,56 €	47.834,56 €
PLAZOS		
Inicio de ejecución		18/05/2023
Final de ejecución		15/09/2023
Final de justificación		16/09/2023

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRXA6FRL8AV6BKPXTH9USDUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	